

**RESPUESTAS OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA
PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA II
CONVOCATORIA No. 17
DEPARTAMENTO DE NARIÑO**

OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN: El objeto del presente proceso es seleccionar el(los) proponente(s) que ofrezca(n) las mejores condiciones para el DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, incluida la obtención y/o modificación de las licencias de urbanización y construcción, según sea el caso, de algunos o todos los proyectos que se relacionan a continuación, bajo la modalidad de contratación a PRECIO GLOBAL FIJO, de acuerdo con las especificaciones técnicas contenidas en los términos de referencia.

CONSIDERACIONES INICIALES:

1. Las transcripciones de las preguntas son textuales, los errores de redacción, ortografía, y las apreciaciones subjetivas en relación con los términos de referencia son los interesados que formularon las preguntas y no del Fideicomiso.
2. Las respuestas del Fideicomiso son las que se anteceden del título "RESPUESTA"
3. Con el fin de dar cumplimiento al cronograma establecido, solo se dará respuesta a las observaciones recibidas el día 29 de agosto de 2016 de 2:00 p.m. a 3:00 p.m., las demás se tendrán por no recibidas.
4. Las respuestas contenidas en este documento tienen como fundamento los términos de referencia de la Convocatoria pública de los proyectos de vivienda de interés prioritario segunda fase del programa de vivienda gratuita del Departamento de Nariño, publicado en la página web del Consorcio Alianza - Colpatria el día 28 de junio del 2016, sin embargo en el curso de la convocatoria se pueden tener modificaciones o adendas, razón por la cual los interesados deberán hacer la consulta permanente de los cambios que se realicen a los documentos.
5. Se consolidaron las observaciones recibidas y fueron agrupadas en la medida en que se refieran al mismo asunto. En consecuencia, se encontrará que en muchos casos una sola respuesta resuelve múltiples inquietudes.

RESPUESTAS OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

1. **OBSERVACIÓN:** *"En el numeral 3.3.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE. Para el caso en que los proponentes sean consorcios o uniones temporales, quien o quienes acrediten la experiencia como constructor(es) de proyectos de vivienda deberá(n) tener en su objeto social la construcción, y deberán tener una participación igual o superior al cincuenta por ciento (50%) en el consorcio o unión temporal.*

Si uno de los integrantes de la unión temporal aporta experiencia en una cierta cantidad de m2 por ejemplo de 15000 m2, podrá tener una participación del 1% en la unión temporal y otro integrante que aporte igualmente experiencia por ejemplo 39000 m2, podrá tener una participación en la unión temporal del 49% sin que necesariamente sea proporcional su participación en la unión temporal respecto a la cantidad de m2 aportados?”.

RESPUESTA: De acuerdo con lo establecido en el numeral 3.3.1. de los Términos de Referencia: "(...) *Para el caso en que los proponentes sean consorcios o uniones temporales, quien o quienes acrediten la experiencia como constructor(es) de proyectos de vivienda deberá(n) tener en su objeto social la construcción, y deberán tener una participación igual o superior al cincuenta por ciento (50%) en el consorcio o unión temporal. (...)*".

Aquellos integrantes de la Unión Temporal que cumplan con los requisitos exigidos deberán acreditar la experiencia como constructor de proyectos de vivienda y la suma de su participación deberá ser igual o superior al cincuenta por ciento (50%).

- 2. OBSERVACIÓN:** *"Teniendo en cuenta que una unión temporal se puede complementar para el cumplimiento de la experiencia y la capacidad financiera, para el caso de la Convocatoria 17 todos y cada uno de los miembros estrictamente deben tener REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES?".*

RESPUESTA: De acuerdo con lo establecido en el numeral 3.1.5. de los Términos de Referencia: "(...)**Registro Único de Proponentes – RUP.** *El proponente, deberá estar inscrito en el Registro Único de Proponentes - RUP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015. En el caso que el proponente sea un consorcio o unión temporal, la inscripción se verificará por cada uno de sus integrantes.(...)*".

Por lo anterior, la inscripción en el Registro Único de Proponentes – RUP se verificará para cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

- 3. OBSERVACIÓN:** *"En el numeral 3.3.1 de los términos de referencia EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE, teniendo en cuenta que para ofertar la totalidad de los proyectos la experiencia específica de los proponentes debe ser igual o superior a la suma de los productos resultantes de la mínima área a ofertar por el mayor número de viviendas posibles ofertadas en cada proyecto numeral 1.2 se requiere una experiencia de 57540 m2, solicitamos considerar la acreditación de la experiencia con el 50% de este valor".*

RESPUESTA: De acuerdo con lo establecido en el numeral 3.3.1. de los Términos de Referencia: "(...) **Experiencia Específica del Proponente.** El proponente deberá acreditar experiencia como constructor de proyectos de vivienda. Para calcular el número mínimo de metros cuadrados construidos en viviendas terminadas, que deberá acreditar el proponente como experiencia específica mínima habilitante, se deberá multiplicar el número mínimo de metros cuadrados de área privada exigidos para cada proyecto en el Anexo No. 4 por el número máximo de viviendas a ofrecer, de conformidad con el numeral 1.2 de estos términos de referencia, para cada proyecto de vivienda respecto del cual presente propuesta. Posteriormente, se deberán sumar los valores resultantes en todos los proyectos de vivienda descritos en el numeral 1.2 respecto de los cuales presente propuesta. La experiencia deberá ser igual o superior al valor que resulte de la mencionada suma. (...)".

El requisito antes señalado se justifica en la medida en que se pretende que el proponente acredite una experiencia mínima que permita al patrimonio autónomo verificar una capacidad suficiente para la ejecución de proyectos de vivienda nueva, concordante con el objeto del proceso de selección, capacidad que debe demostrarse efectivamente.

4. **OBSERVACIÓN:** "Teniendo en cuenta que en el anexo 3 no se incluye una columna para registrar el número de viviendas a ofertar por proyecto respecto del cual se realiza la propuesta, ¿se dará por entendido que es suficiente mencionar los nombres, los m2 de área privada por vivienda, el valor por m2 y el valor total de la vivienda de los proyectos incluidos en el numeral 1.2 de los términos de referencia atendiendo a las notas del anexo, sin que haya que detallar el número de viviendas por proyecto ni EL RANGO de viviendas a ofertar?".

RESPUESTA: De acuerdo con lo establecido en la Nota 4 del Anexo 3 de los Términos de Referencia: "(...) **ANEXO 3 - FORMATO DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA Y DE METROS CUADRADOS ADICIONALES.**

NOTA 4. El presente formato debe incluir los proyectos respecto de los cuales se presenta propuesta, que estén incluidos en el numeral 1.2 de los términos de referencia, cumpliendo los criterios de número de proyectos y número de viviendas señalado en dicho numeral."

Así mismo, el numeral 2.14.18 sobre las causales de rechazo establece:

"2.14. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS
(...)"

2.14.18. Cuando la propuesta del proponente no cumpla con los criterios relacionados con el número de proyectos y el número de viviendas a que se refiere el numeral 1.2 de los presentes términos de referencia”.

Por lo anterior, se debe indicar el número de viviendas a ofertar para cada uno de los proyectos de vivienda ofrecidos.

- 5. OBSERVACIÓN:** *“Para la presentación de la propuesta, ¿es necesario incluir la manifestación de cada uno de los profesionales que conformarán el EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO en la que manifieste su voluntad de participar en la ejecución del proyecto o ya estas manifestaciones las presentaría en caso que la oferta resulte favorecida?”.*

RESPUESTA: De acuerdo con lo establecido en el numeral 3.5. de los Términos de Referencia: **“(…) Equipo Mínimo de Trabajo.** *Para la suscripción de los contratos de diseño y construcción, el proponente seleccionado deberá presentar para aprobación del interventor, las hojas de vida del siguiente equipo de trabajo como mínimo, el constructor deberá tener en cuenta que la disponibilidad del equipo de trabajo será el requerido por el contratante y/o interventor, para cada uno de los proyectos respecto de los cuales presente propuesta, con los soportes que se indican en el presente numeral:(…).*

“(…) Las hojas de vida de los miembros del equipo mínimo mencionado, con sus respectivos soportes, las deberá aportar el proponente seleccionado al interventor como requisito para la suscripción del contrato de diseño y construcción y, en el caso en que todos, algunos o uno de ellos no acrediten el perfil indicado en el presente numeral, no se suscribirán el(los) contrato(s) y se hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta. Esta garantía se hará efectiva también en el caso en que el proponente incumpla la obligación de acreditar la conformación del equipo mínimo exigido, para uno o algunos de los proyectos a ejecutar.

Adicionalmente, cada uno de los profesionales propuestos deberá presentar una comunicación en la que manifieste expresamente su voluntad de participar en la ejecución del proyecto. Con esta manifestación se entenderá otorgada la autorización para que el Consorcio Alianza – Colpatria realice la verificación de reportes en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT y solicite el cambio de las hojas de vida en el caso en que aparezca algún reporte en el referido sistema.(…)”.

Por lo anterior, las hojas de vida del Equipo Mínimo de Trabajo deben ser presentadas por el proponente seleccionado para la suscripción de los contratos de diseño y construcción.